



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N. ° 148-2022-GRA/CR-SO.

### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 015, llevada a cabo de manera virtual el día lunes 08 de agosto de 2022 a las 10:00 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales, dando cumplimiento al Estado de Emergencia Nacional y lo dispuesto en literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

### VISTO:

El Pedido de fecha 03 de agosto de 2022, suscrito por el consejero regional por la provincia de Rodríguez de Mendoza, **Mag. Perpetuo Santillán Tuesta**, mediante el cual se dirige al pleno del Consejo Regional y **SOLICITA AUTORIZACION** para salir en comisión de servicio oficial a su provincia con fecha abierta para los meses de agosto o setiembre del año en curso, con la finalidad de realizar labor fiscalizadora inopinada in situ a las siguientes Obras: 1) Hospital María Auxiliadora- Provincia de Rodríguez de Mendoza Región Amazonas y 2) La Carretera de Izcuchaca con Nuevo Porvenir, distrito de Mariscal Benavides, provincia de Rodríguez de Mendoza; asimismo solicita se autorice la salida del **Ing. Ruperto Ruiz Cabrera** – equipo técnico y el **Sr. Ángel Ernesto Alvarado Trigoso** – Conductor de la Unidad Móvil (**Camioneta Mitsubishi EGG- 475**), Asignada al Consejo Regional, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13º de la ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15º inc. a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8º inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con el artículo 17º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales **b)** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

Que, el artículo 5º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente señala, son funciones del Consejo Regional, literal b) FUNCIÓN FISCALIZADORA: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;





## **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



Que, según lo dispuesto en el artículo 64° del Reglamento Interno vigente establece, que los acuerdos y disposiciones que defina el Consejo Regional de Amazonas tienen carácter vinculante dentro de su jurisdicción. A los efectos el Órgano Ejecutivo Regional dispondrá las medidas necesarias para que sean efectivizadas y/o implementados en un lapso no mayor de 60 días calendarios; la omisión será sancionada de acuerdo a lo que establecen las normas de procedimientos administrativos y otros que establezca puntualmente el Consejo Regional;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N. ° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N. ° 27902, en concordancia con el artículo 61° numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: Que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N. ° 015 llevada a cabo el día lunes 08 de agosto de 2022, aprobó el siguiente:

### **ACUERDO REGIONAL:**

**Artículo Primero. – AUTORIZAR** en Comisión de Servicio con fecha abierta para los meses de agosto o setiembre del año en curso al **Mag. Perpetuo Santillán Tuesta**, consejero regional por la provincia de Rodríguez de Mendoza, al equipo técnico del Consejo Regional integrado por el **Ing. Ruperto Ruiz Cabrera** y el **Sr. Ángel Ernesto Alvarado Trigos** (conductor de vehículo), así como la salida de la camioneta asignada al Consejo Regional.

**La labor fiscalizadora solicitada por el consejero regional lo hará de manera inopinada y la fecha, día y hora lo decidirá oportunamente el consejero regional que será consignada y regularizada el informe que presentará ante el pleno del Consejo Regional.**

**Artículo Segundo. – NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, para que disponga a los funcionarios competentes la asignación de viáticos que corresponde los comisionados descritos en el artículo primero del presente del presente Acuerdo Regional, de acuerdo a la directiva de viáticos.

**Artículo Tercero. – DISPONER** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y tecnologías de Información, la publicación del Acuerdo Regional y sus antecedentes en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)).

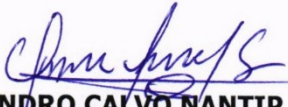
**Artículo Cuarto. – DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

### **POR TANTO:**

### **MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 05 días del mes de agosto de 2022.



  
**LEANDRO CALVO NANTIP**  
Consejero delegado  
Consejo Regional Amazonas.